CONCEJO DE MEDELLIN

Por medio del cual se adopta la política pública en materia de lectura y escritura para el municipio de Medellín

Acuerdo 79 de 2010

"Por medio del cual se adopta la política pública en materia de lectura y escritura para el municipio de Medellín"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Objeto del Acuerdo: Adóptese la Política Pública de Lectura y Escritura para el Municipio de Medellín.

ARTICULO 2. Definición de la Política Pública: Acciones que emprenderá y liderará la Administración Municipal, bajo las competencias que le confiere la Ley, tanto las provenientes desde el nivel nacional, como local, para promover los principios, así como para alcanzar los objetivos del Municipio y la ciudadanía en general, en este ámbito en particular, con el fin de potenciar los hábitos lectores y la práctica de la escritura, así como el consumo de bienes culturales, con la intención de aumentar los niveles de lectura y escritura en la ciudad, al promover la cultura escrita desde todas sus manifestaciones y en los diferentes formatos.

Parágrafo: Esta política orientará el desarrollo de planes, programas y proyectos específicos, así como un sistema de seguimiento y evaluación que permita dar cuenta de sus avances, siempre desde el cumplimiento de los principios éticos del Municipio, misión institucional, objetivos y metas del Plan de Desarrollo. También la Administración movilizará recursos físicos, sociales, humanos y económicos del Municipio, velando por la adecuada y efectiva aplicación de estos recursos públicos, y de igual manera, promoverá la participación de los ciudadanos en esta política pública.

ARTICULO 3. Ámbito de aplicación: Las disposiciones establecidas en este Acuerdo son de obligatorio cumplimiento para el Alcalde y los servidores públicos del Municipio de Medellín y por tanto, son de carácter vinculante.

ARTICULO 4. Objetivo General de la Política Pública: Disponer las acciones y los escenarios para promover la lectura y la escritura en Medellín, como prácticas para la formación, el esparcimiento, el acceso a la información y la apropiación de una cultura escrita, de tal manera que se potencie en la comunidad el ejercicio de una ciudadanía solidaria, crítica y participativa que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida.
Entendidas las prácticas de lectura y escritura bajo las siguientes definiciones:

Son procesos activos de comunicación, mediados por el texto, que permiten comprender, interpretar, producir e interactuar consigo mismo, con los otros y con el mundo.

Son actos que propician la constitución subjetiva e ínter subjetiva, el desarrollo de la imaginación, la construcción de realidades inéditas, y la apropiación reflexiva del mundo.

Son puentes en la construcción de ciudadanía, tanto en la esfera de lo íntimo como de lo público. Esta condición mediadora de la lectura y de la escritura

nos instaura como sujetos políticos, pues, todo enunciado es emitido para afirmar o alterar la posición de un lector.

Son actos que producidos de manera individual, son una puerta que nos conecta con lo público, con la posibilidad de interpretar y de argumentar las acciones, las decisiones que nos favorecen o que nos afectan.
Son prácticas que nos conectan con el pasado, nos permiten comprender el presente y nos acercan al ideal de una sociedad equitativa y justa. Son una condición para el desarrollo humano y social. Son elementos para la transformación, para el despliegue de las potencialidades formativas, éticas, estéticas y políticas de las personas y las comunidades, permitiéndoles tomar posición, hacer uso de su voz y reconocerse como seres históricos con un presente y con una proyección de futuro.

Son prácticas que, si bien han estado principalmente vinculadas a la *cultura escrita*, hoy se abren a un vasto número de posibilidades simbólicas y de expresiones diversas. Este hecho llama a reivindicar y promover las textualidades ejercidas en consonancia con el fascinante y rico ámbito de los nuevos soportes y modos de leer y escribir: audiovisuales y multimediales, entre otros.

ARTICULO 5. Lineamientos generales de la política: El Municipio de Medellín se compromete a realizar las acciones necesarias tendientes a maximizar el acceso y uso público de la lectura y la escritura como prácticas sociales, generadoras de información, que posibilitan procesos de comunicación, reflexión y pensamiento crítico. Por lo tanto, dichas acciones y prácticas mediante cualquiera sea el instrumento con el cual se garantice el acceso del público a la mismas, deberán presentarse siempre de manera clara y completa, de forma tal que se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Para tal efecto, el acto por medio del cual se reglamente la política, establecerá a su vez un sistema de evaluación mediante indicadores de cada una de las cualidades antes mencionadas, entre otros.

Para esto la política pública de lectura y escritura se desarrollará en función de los siguientes lineamientos:

1. Fomento de la lectura y la escritura entre los diferentes segmentos de la población y en sus distintos soportes.
2. Promoción de los servicios bibliotecarios.
3. Formación de mediadores.
4. Realización de Eventos del libro
5. Estímulos a la creación y publicación literaria.
6. Generación de información y conocimiento para el sector. E Investigación, seguimiento y evaluación.
7. Articulación Interinstitucional.

ARTICULO 6. Objetivos Específicos: Los objetivos específicos de la presente Política Pública son:

a. Fortalecer y posicionar los diferentes programas, proyectos y acciones de animación y promoción de la lectura y la escritura que existen en la ciudad.
b. Acercar de manera atractiva, efectiva y significativa a los diferentes públicos, a los centros de información y documentación con los que cuenta la ciudad, dándoles el verdadero valor social que poseen en la cultura y los territorios.
c. Formular estrategias de formación dirigidas a los diferentes públicos que en la ciudad se desempeñan o pueden desempeñarse mediadores o promotores de lectura y escritura.
d. Posibilitar el encuentro de la ciudadanía con la lectura y el libro mediante la realización de eventos del libro desde los cuales se promuevan las diferentes lecturas, y manifestaciones artísticas asociadas a la cultura escrita y se evidencien los diferentes procesos que este campo se desarrollan en la ciudad.
e. Diseñar mecanismos mediante los cuales se apoye y promueva la creación, publicación, y acceso a la producción literaria local.
f. Implementar un observatorio de la lectura para la ciudad que permita generar información y conocimiento útil para el sector y al mismo

tiempo sea el responsable del seguimiento y evaluación del impacto de las estrategias que se desarrollen en la ciudad en el campo de la lectura y la escritura.

g. Promover la cooperación interinstitucional con los diferentes organismos de fomento y promoción de la lectura y la escritura y demás entidades culturales y sociales que aporten a la consecución del objetivo de hacer de Medellín una ciudad lectora.
h. Buscar que en los Planes, Programas y Proyectos de las Secretarías de Cultura Ciudadana y Educación del Municipio, así como de otras, se desarrollen y articulen acciones que aporten a la formación de una ciudad de lectores.

ARTICULO 7. Articulación: En virtud de esta Política Pública, y para efectos de lograr su plena aplicación, el Municipio de Medellín buscará la articulación con todos los demás programas y proyectos del Orden Nacional, Departamental y Local, que pretendan los mismos fines, y fortalecerá las relaciones con los representantes de las mismas, ya sean del sector público, privado ó sociedad civil, así mismo, buscará alianzas ó convenios con entidades u organismos del exterior que puedan aportar conocimientos, estrategias o recursos para apoyar al Municipio de Medellín en este sentido.

ARTICULO 8. Comité Institucional del Plan Municipal de Lectura: institucionalícese el Comité Asesor, conformado por los representantes y/o delegados de las instituciones de la ciudad que promueven la lectura y la escritura.

ARTICULO 9. Funciones del Comité: El Comité ejercerá entre otras, las siguientes funciones: Asesorar al señor Alcalde sobre las acciones que se deben implementar para la materialización efectiva de la Política; diseñar, formular y trazar los lineamientos para la gestión de la Política Pública en materia de lectura y escritura; elaborar el Plan de Acción que formule proyectos, estrategias, metas, sistema de indicadores, seguimiento y evaluación; adoptar un plan de trabajo con cronograma de actividades y responsables. De manera permanente mantendrá informado al Señor Alcalde sobre las gestiones realizadas.

ARTICULO 10. Organismos y programas vinculados con la Política: Se trabajará en coordinación con los siguientes organismos, entre otros, Presidencia de la República, Gobernación de Antioquia, Universidades, Organizaciones no gubernamentales, Organismos de cooperación nacional e internacional, medios de comunicación, entre otros.

ARTICULO 11. Recursos: En el Presupuesto Municipal se apropiarán las partidas necesarias para la ejecución de los Programas que se origen a apartir de este Acuerdo.

ARTICULO 12. Reglamentación: El presente Acuerdo será reglamentado por el Alcalde Municipal en coordinación con las Secretarías de Cultura Ciudadana y Secretaría de Educación de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO 13. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los 30 días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

JOHN JAIME MONCADA OSPINA — Presidente

LETICIA ORREGO PEREZ — Secretario

CONCEJO DE MEDELLIN

Por medio del cual se adopta la política pública en materia de lectura y escritura para el municipio de Medellín

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado

LETICIA ORREGO PEREZ Secretario

C.castaño